

## **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

Los objetivos institucionales se encuentran consagrados en el artículo 3 del Decreto 054 de 1997 y 4 del acuerdo 001 del 2006 así:

- La coordinación del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la ley 181 de 1995.
- La contribución al desarrollo de la educación familiar escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el Deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación personal como comunitario.
- La estimulación de la participación ciudadana y la integración funcional en los términos de la Constitución Nacional, la Ley y además normas que regulen la práctica deportiva, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- En ese sentido orientara sus recursos buscando además, su correcta destinación, la eficiencia, economía y equidad.

## **FUNCIONES**

Son funciones del Instituto Departamental de recreación y Deportes INDERSANTANDER, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 054 de 1997 y 5 del acuerdo 001 del 2006, las siguientes:

1. Formular políticas para el mejor y mayor desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación en todos los niveles y estamentos sociales del Departamento, en procura de afianzar una verdadera cultura Deportiva.
2. Implementar mecanismos y trazar políticas que garanticen el acceso del individuo y la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual podrá:
  - a. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo departamental en todos sus niveles.
  - b. Fomentar, proteger, apoyar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marca idónea para las prácticas deportivas y de recreación en el territorio Departamental.
  - c. Coordinar y apoyar la gestión deportiva con los municipios y las entidades en el campo del deporte y la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

- d. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, y de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados del Departamento, creando facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
  - e. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente de los sectores sociales más necesitados del Departamento.
  - f. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y fomentar la creación de las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y fomentar la práctica deportiva en la edad escolar.
  - g. Apoyar los programas de formación técnica y profesional para mejorar el Nivel técnico Deportivo.
  - h. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
  - i. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y su modernización.
  - j. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y toda acción manifiesta que pueda alterar por vías extradeporativas la tranquilidad y los resultados de las competencias.
  - k. Contribuir a que las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio departamental y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad regional.
  - l. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas experiencias técnicas y científicas referidas a aquellas.
  - m. Brindar la adecuada seguridad social de los deportistas Santandereanos y velar por su permanente aplicación.
  - n. Fomentar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las diferentes etnias o comunidades indígenas en el territorio del departamento.
3. Coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, departamentales o

municipales, que adelanten esta clase de programas en el departamento de Santander.

4. Propiciar el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y juventud fomentando la formación de educadores y líderes en este campo, dotando a la comunidad de los espacios requeridos para el efecto. INDERSANTANDER podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para que directamente realicen programas a los que se refiere el presente numeral.
5. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos en esta materia, consagrados en la Ley General de Educación.
6. Cofinanciar el adelanto de programas específicos tales como centros de educación física, centros de iniciación deportiva, festivales escolares juegos Intercolegiados y juegos Departamentales.
7. Celebrar cuando así se disponga, los convenios a que se refiere el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 para los fines allí previstos.
8. Promover la regionalización y especialización deportiva considerando los perfiles morfológicos, idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades del departamento.
9. Participar con Coldeportes cuando así se disponga, en la adopción de medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas Santandereanos de alto rendimiento.
10. Proponer y aprobar los planes y proyectos que para el fomento y desarrollo del sector deportivo presente el departamento, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y a fin de que se hagan parte del Plan Nacional del Deporte la Recreación y la Educación Física.
11. Participar cuando así lo disponga, en la elaboración anual del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
12. Elaborar el plan de inversiones con cargo a los recursos asignados legalmente para el cumplimiento de los planes y programas del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el departamento.
13. Adoptar planes y programas de estímulo y fomento del sector Deportivo, con el propósito de definir fuentes de financiación y procedimientos para su ejecución.
14. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales, departamentales, municipales e internacionales que se celebren en el territorio con arreglo a la Ley.

15. Cofinanciar con los municipios la promoción, el fomento y la difusión de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
16. Adoptar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Nacional.
17. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en Santander.
18. Participar en la elaboración y ejecución de programas de Cofinanciación de la construcción, mejoramiento de las instalaciones deportivas en los municipios.

